000080

04 FEB 2020

AUTORIZADO

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Biotecnológico del Caribe del Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA Regional Cesar, presenta el estudio previo de oportunidad y conveniencia, requerido para adelantar el presente proceso de contratación.

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena" es cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnico y tecnológico del país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuenta con diversos Programas de Formación destinados al desarrollo de conocimientos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona desempeñarse en una actividad productiva.

Que en el centro de formación se imparte formación en programa de técnico en cocina, el cual se viene ofertando desde la vigencia 2018, para lo cual se requiere adquirir materiales de formación.

Así mismo, actualmente cuenta con un centro de convivencia que alberga a 70 aprendices de diferentes titulaciones, los cuales provienen de diferentes municipios del Cesar, Guajira y Magdalena, quienes por sus bajas condiciones económicas se ven en la necesidad de solicitar apoyo al centro de formación para que le brinden el beneficio de internado, adicionalmente se suscribió un convenio con la fundación Club de Leones de Valledupar, quienes hospedan a 14 aprendices mujeres en una sede alterna de su propiedad, donde el Centro de formación solo debe suministrar el almuerzo, mientras que a los aprendices internos del centro de convivencia se les suministra las tres raciones diarias (Desayuno, Almuerzo y Cena), en cumplimiento del beneficio de alimentación.

Por otro lado, en el entendido que la estrategia Sena empresa , es una estrategia de formación y por el cual el Centro Biotecnológico la adopto como estrategia de soporte a la formación en los programas de formación tecnólogos en el último trimestre de formación específicamente en los programas producción agrícola, agrobiotecnología , agua y saneamiento , control ambiental , recursos naturales , sistemas de gestión ambiental , control de calidad de alimentos , procesamiento de alimentos , producción ganadera , especies menores , acuicultura , se hace necesario disponer de los recursos para desarrollar la estrategia , adicionalmente el centro de formación asumió la administración de la cafetería como alternativa de solución a los requerimientos presentados por los aprendices frente a los altos costos de los productos ofertados en el sitio , mediante la estrategia Sena empresa los aprendices de los programas de formación del técnico en Cocina , Mesa y Bar , Técnico en Ventas y el apoyo de los tecnólogos de procesamiento de alimentos y control de calidad de alimentos se administraba y suministraban los productos con materiales de formación , para ellos es necesario contar con los insumos que permitan seguir

garantizando la operación de las unidades productivas del centro y afianzar la estrategia Sena empresa como el soporte pedagógico para lograr alcanzar en los aprendices todas aquellas competencia relacionadas con la gestión (Controlar, Gestionar, Administrar).

Asi mismo, la Dirección General del SENA a través de la Resolución No.1-0001 del 2 de enero de 2020, asignó los recursos para garantizar la alimentación de los aprendices y los 3 trabajadores Oficiales del centro, con el ánimo de darle pleno cumplimiento al artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA el cual dispone los parámetros del AUXILIO DE ALIMENTACIÓN.

Que la resolución 1-2203 de 2019 "Por la cual se adopta EL Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA", para incentivar al aprendiz en su proceso de formación integral mediante la implementación de estímulos que se materializa en los objetivos operativos del objetivo estratégico 2, y asignar apoyos de alimentación para aprendices, adjudicando cupos de alimentación de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el Centro Biotecnológico del Caribe cuenta con la infraestructura física y dotación de equipos de cocina para la preparación de la alimentación de los aprendices del centro de convivencia, pero se hace necesario la adquisición de los insumos alimentarios tales como víveres, abarrotes, carnes, frutas, verduras, cereales, aceite y demás necesarios para la preparación de las raciones diarias, la cual se recomienda hacerla por la modalidad de suministro.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario la contratación de insumos alimentarios bajo la modalidad de suministro para la preparación de comidas (Desayuno, Almuerzo y Cena) con el objeto de brindar un servicio de calidad nutricional e inocuidad para el beneficio de los aprendices del centro de convivencia y demás aprendices de la comunidad académica del Centro Biotecnológico del Caribe, Sena Regional Cesar.

NOTA: Estos elementos se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2020.

Por lo tanto, es oportuno adelantar el proceso de contratación para suplir esta necesidad.

2. Objeto del contrato.

Suministro de materiales de formación para el programa de técnico en cocina y provisiones para la preparación de las comidas del casino y cafetería del Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar.

04 FEB 2020

000080

AUTORIZADO

2.1 Identificación del Bien y servicio:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios, el cual se encuentran en el anexo técnico del presente proceso contractual.

En atención a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico; con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

La actividad económica se divide en sectores económicos. Cada sector representa una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR ECONOMICO
Sector terciario o de servicios, específicamente el Comercio.

La actividad económica del presente objeto contractual se clasifica con el CIIU Rev. 4 A.C:

4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca, azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao y chocolate y especias, salsas, y otros preparados alimenticios.

• El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos.

4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

Esta clase incluye:

• Los establecimientos no especializados de comercio al por menor de productos cuyo surtido está compuesto principalmente de alimentos (víveres en general), bebidas o tabaco. No obstante, expenden otras mercancías para consumo de los hogares tales como vestuario, electrodomésticos, muebles, artículos de ferretería, cosméticos, entre otros. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados supermercados, cooperativas de consumidores, comisariatos y otros establecimientos similares. También se incluyen las tiendas, los graneros, entre otros, que se encuentran en los pueblos o en barrios tradicionales.

4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor en establecimientos especializados de frutas y pulpa, nueces, legumbres, leguminosas frescas y secas (arveja, frijol, garbanzo, entre otros), cereales, hortalizas, tubérculos y verduras en general, y demás productos agrícolas para el consumo, frescos y refrigerados.

4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de leche, productos lácteos (mantequilla, quesos, cuajadas, cremas de leche, yogur) y huevos frescos.

4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• El comercio al por menor de carnes, el cual incluye carnes de aves de corral y productos cárnicos, tales como productos de salsamentaría, entre otros.
• El comercio al por menor de pescado fresco, preparado o en conserva, mariscos y otros productos de mar.

4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados

Esta clase incluye:

• La venta al por menor, en establecimientos especializados, de otros productos alimenticios no clasificados previamente tales como leche en polvo, miel natural, aceites y grasas animales y vegetales, almidones, productos farináceos, avena en hojuelas, sal común, café, té, azúcar, cacao, especias, entre otros.

- El comercio al por menor de productos de panadería.
- El comercio al por menor de confitería o dulcería, preparados principalmente con azúcar, frutas, nueces secas confitadas, gomas de mascar, caramelos, turrones, jaleas, bocadillos, entre otros.

2.3 Naturaleza del Contrato:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, y de su Decreto regulatorio No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dicha ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de suministro es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte del Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar, será de "SUMINISTRO", definido por el artículo 968 y S.S. del Código de Comercio, El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

Identificar la normativa vigente, Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales, aplicable al objeto del Proceso de Contratación, para el presente proceso contractual los proveedores requieren cumplir con las normas que a continuación se relacionan.

El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en lo previsto en los artículos 1849 del Código Civil, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece la modalidad de Licitación Pública y su procedimiento respectivo.

En virtual de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen mediada para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y de contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En material contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de contratación como son la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa.

Ley 1819 Reforma Tributaria 2016.

Circular No. 3-2013-000087 del 06 de agosto de 2013, el cual se da orientaciones de compras públicas sostenibles, teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad en la adquisición de determinados productos, establecidos por el Ministerio de Ambiente.

NORMATIVIDAD QUE REGULA EL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL:

- El Decreto 3075 de 1997, por el cual reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.
- La resolución 5109 de 2005, por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado y etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
- El decreto 2162 de 1983 en su art. 2 señala que Se entiende por productos cárnicos procesados a aquellos productos elaborados a base de carne, grasa, vísceras y subproductos comestibles de animales de abasto autorizados para el consumo humano y acondicionados con ingredientes y aditivos de uso permitido y sometidos a un proceso tecnológico adecuado.
- Ley 1480 de 2011 "por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones".
- Decreto reglamentario del 1096 de 2015.
- Norma técnica en materia de manejo víveres
- Resolución 1921 de 2015 Articulo 2 numeral de alimentación.
- Decreto 2278 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne
- TITULO III DEL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y EXPEDICIÓN DE CARNE DE ANIMALES DE ABASTO PÚBLICO. CAPITULO I
- DEL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN
- Ley 9 de 1979. Por la cual se dictan las medidas sanitarias
- Decreto 561 de 1984. Reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979, en cuanto a captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de la pesca.
- Resolución 1506 de 2011. Establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los aditivos que se emplean para la elaboración de alimentos para consumo
- Resolución 683 de 2012. Expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos – (MOES), destinados a entrar en contacto con alimento y bebidas para consumo humano
- Resolución 4143/2012. MOES plásticos y elastoméricos.

- Resolución 834/2013. MOES celulósicos.
- Resolución 835/2013. MOES vidrios y cerámicas.
- MOES: Materiales, objetos, envases y equipamientos
- Resolución 2674/2013. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamientos, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos.
- Decreto 1575 de 2007. Establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 5109/2005. Establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.

NORMATIVIDAD AMBIENTALES Y CAMBIOS RECIENTES EN SU APLICACIÓN:

--Decreto 3075 articulo 2 Manipulación de alimentos y condiciones generales.
- Decreto 1594 • Reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 y el Decreto de 26 de Junio de 1984. 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.
-Resolución 1074 de 1997. Por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos.
- Decreto 1713 de 2002 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto - Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la gestión integral de residuos sólidos orgánicos.

2.5 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Tratándose de un contrato de Suministro, requiere Autorización del Director Regional, por lo que la Subdirección procederá con dicho trámite administrativo, conforme a lo señalado en la circular interna del SENA establecida para tal fin.

2.6 Especificaciones Técnicas Esenciales:

Las especificaciones esenciales de la subasta deben reunir las cantidades y características que se detallan con las especificaciones técnicas y tecnológicas descritas en el Anexo técnico del presente estudio previo, el cual hace parte integral.

3. OBLIGACIONES

DEL SENA

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato
2. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

3. Reunirse con el contratista al fin de verificar la correcta ejecución del contrato y tomar los correctivos pertinentes, de tales reuniones se levantará un acta suscrita por las partes.
4. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
5. Expedir el certificado de cumplimiento, donde conste que el suministro de los materiales se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro y demás documentos necesarios para el pago.
6. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor
7. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma estipulada en el contrato.
8. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP y parafiscales cuando a ello haya lugar).
9. Y las demás obligaciones constitucionales y legales que sean necesarias en cumplimiento del objeto contratado.

DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA además de las obligaciones que la Constitución Política y la Ley establecen, se obliga para con el SENA a:

- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los productos sujeto de la contratación, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Para los casos que aplique, el contratista deberá Suministrar los productos objetos de la contratación debidamente rotulados conforme lo que indica la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio De La Protección Social.
- Contar con empleados que suministren los productos con seguridad y precisión.
- El contratista debe prestar el servicio semanalmente, previa solicitud del supervisor, de manera que garantice el suministro permanente de los alimentos, bajo las condiciones determinadas.
- **El CONTRATISTA debe contar con todas las Disposiciones Sanitarias legales vigentes para establecimientos que suministran servicios de comercialización de productos alimenticios.**
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA (anexo técnico, estudios previos y pliego de condiciones y oferta).
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y jurídicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Proveer bienes, productos o elementos de óptima calidad.

- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el CONTRATISTA deberá responder por su cuenta y riesgo de los elementos objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad
- El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución para lo cual deberá allegar certificación de paz y salvo suscrita por el representante legal o el revisor fiscal cuando exista y copia de las planillas de pago respectivas, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: es de **DIEZ (10) MESES O AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL DE CONTRATACIÓN,** sin exceder del 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de garantía

Lugar de ejecución: Para todos los efectos se tiene la ciudad de Valledupar (Cesar).

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El análisis económico fue realizado teniendo como consideración una de las variables establecidas en la circular No. 3-2013-000133 de fecha 04 de octubre de 2013 expedida por el Director Administrativo y Financiero del SENA, basados en el valor arrojado por los valor arrojado por los precios de cotizaciones presentadas por cuatro 4 proveedores a nivel Regional; el resultado del análisis es el siguiente:

PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO.

El presente estudio de mercado será publicado y hará parte integral del presente proceso de contratación.

En conclusión, de conformidad a los valor arrojado por los precios de cotizaciones presentadas por cuatro 4 proveedores a nivel Regional, se concluyó que la fórmula de la media aritmética, es el precio que se toma como referente; dando como resultado un valor total unitario de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS**

$1.298.669 INCLUIDO IVA Y TRANSPORTE DE LOS INSUMOS HASTA EL CENTRO DE FORMACÓN.

Dentro de los precios unitarios tenidos en cuenta para el presente estudio de mercado, están incluidos los gastos de transporte semanal en que incurre el proveedor para suministrar los insumos al centro de formación. Esto quiere decir que el proponente para presentar su oferta económica, debe de tener en cuenta los gastos de transporte semanal para suministrar los insumos al centro de formación, incluido IVA.

NOTA: Del estudio anterior los ítem 14 y 47 el precio que se toma como referente es la fórmula del mínimo.

Se toma como referente el valor histórico más la inflación, debido a que se ajusta más a la realidad del mercado y permite satisfacer la necesidad en un 69%.

PROYECCIÓN DE CANTIDADES:

El presente estudio de mercado será publicado y hará parte integral del proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL.

En conclusión, de conformidad a los precios de cotizaciones presentadas por cuatro 4 proveedores a nivel Nacional, se concluyó que los valores arrojados por la fórmula de la media aritmética, es el precio que se toma como referente; dando como resultado un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS $233.082.837 INCLUIDO IVA Y TRANSPORTE DE LOS INSUMOS HASTA EL CENTRO DE FORMACÓN**.

Rubros presupuestales a afectar:

911445 - C-3603-1300-14-0 - 3603025 02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Recurso: 10

Valor Solicitud: $ 10.300.000

911442 - C-3603-1300-14-0 - 3603025 02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Recurso: 10

Valor Solicitud: $ 208.942.857

04 FEB 2020
AUTORIZADO

000080

911410 - C-3603-1300-14-0 - 3603025 02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Recurso: 10

Valor Solicitud: $ 5.345.700

911434 - C-3603-1300-14-0 - 3603025 02 - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Recurso: 20

Valor Solicitud: $ 8.494.280

VALOR TOTAL SOLICITUD: $**233.082.837**

Retención sobre el contrato:

RETENCIONES CONTRATOS		
DETALLE	**COMPRAS**	
		%
RETEFUENTE	DECLARANTE	2,5
	NO DECLARANTE	3,5
RETEICA	TODOS (SEGÚN ACTIVIDAD)	0,5 - 1
PROUNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	TODOS	0,5
RETEIVA	SOBRE EL VALOR DEL IVA	15

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

De acuerdo la proyección de cantidades mínimas el comité determina las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MINIMAS REQUERIDAS	PROYECTADO ADQUIRIR		LIMITACIÓN	
			CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	ACEITE DE GIRASOL	560	450	80%	110	20%
2	ACEITE DE OLIVA	50	41	82%	9	18%
3	ACEITUNAS DESHUESADAS	30	25	83%	5	17%

siga

Un Compromiso de Todos

04 FEB 2020

Estudio Previo 0000080

AUTORIZADO

4	AHUYAMA	112	91	81%	21	19%
5	AJI CRIOLLO	112	91	81%	21	19%
6	AJO	210	172	82%	38	18%
7	ALAS DE POLLO	195	158	81%	37	19%
8	APIO	208	170	82%	38	18%
9	ARRACACHA	68	56	82%	12	18%
10	ARROZ BLANCO	2000	1640	82%	360	18%
11	ARVEJA CONGELADA	136	111	82%	25	18%
12	AZÚCAR BLANCA	720	590	82%	130	18%
13	BANANO	155	127	82%	28	18%
14	BOLSA DE BASURA	120	98	82%	22	18%
15	BRILLO FINO	80	65	81%	15	19%
16	BRILLO GRUESO	80	65	81%	15	19%
17	CAFÉ FINO INSTANTÁNEO	112	91	81%	21	19%
18	CALLO	214	175	82%	39	18%
19	CAPÓN	335	274	82%	61	18%
20	CARNE MOLIDA ESPECIAL BAJA EN GRASA	310	254	82%	56	18%
21	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	380	311	82%	69	18%
22	CEBOLLA CABEZONA ROJA	255	209	82%	46	18%
23	CEBOLLA JUNCA	255	209	82%	46	18%
24	CEBOLLA PUERRO	255	209	82%	46	18%
25	CEBOLLIN CHINO	255	209	82%	46	18%
26	CENTRO DE PIERNA (BOLA)	335	274	82%	61	18%
27	CHATAS DE RES	345	282	82%	63	18%
28	CHORIZO ANTIOQUEÑO	315	258	82%	57	18%
29	CHORIZO SANTAROSANO	315	258	82%	57	18%
30	CHOCOLATE	100	82	82%	18	18%
31	CHULETA DE CERDO	200	164	82%	36	18%
32	CILANTRO	180	147	82%	33	18%
33	COROZO	150	123	82%	27	18%
34	CORAZON DE POLLO	100	82	82%	18	18%
35	CREMA DE LECHE	50	41	82%	9	18%
36	PEPINO COHOMBRO	180	147	82%	33	18%
37	COMINO MOLIDO	50	41	82%	9	18%
39	COSTILLA DE RES	345	282	82%	63	18%
40	CURRI POLVO	50	41	82%	9	18%
41	ESPONJA PARA LAVADO DE VAJILLA, PAQUETE X 2 UND	200	164	82%	36	18%

04 FEB 2020
AUTORIZADO
000080

42	FIDEO	100	82	82%	18	18%
43	FOSFOROS DE SEGURIDAD EN MADERA, CAJA X 200 UNIDADES	100	82	82%	18	18%
44	FRIJOL BOLA ROJA, EMPAQUEX 500 GRAMOS	115	94	82%	21	18%
45	FRIJOL CABECITA NEGRA, EMPAQUE X 500 GRAMO	115	94	82%	21	18%
46	GARBANZO, PAQUETE X 500 GRAMOS	105	86	82%	19	18%
47	GORROS DESECHABLES	50	41	82%	9	18%
48	GUANTES EN VINILO	25	20	80%	5	20%
49	GUANTES EN NITRILO	25	20	80%	5	20%
50	GUAYABA	100	82	82%	18	18%
51	GUINEO VERDE	300	246	82%	54	18%
52	HABICHUELA	175	143	82%	32	18%
53	HARINA DE MAIZ, BOLSA X 500 GR.	500	410	82%	90	18%
54	HIGADO	100	82	82%	18	18%
55	HUESO CARNUDO	370	303	82%	67	18%
56	HUEVOS TRIPLE AAA	815	660	81%	155	19%
57	JABON PARA LAVAR VAJILLA X 1 KILO	140	114	81%	26	19%
58	JAMON	110	90	82%	20	18%
59	LECHE LIQUIDA ENTERA	640	524	82%	116	18%
60	LECHUGA BATAVIA	120	98	82%	22	18%
61	LENTEJAS, BOLSA X 500 GRAMOS	130	106	82%	24	18%
62	LIMON CRIOLLO	4200	3444	82%	756	18%
63	LOMO DE CERDO	100	82	82%	18	18%
64	LULO	170	130	76%	40	24%
65	MAIZ TIERNO	200	160	80%	40	20%
66	MALANGA	100	82	82%	18	18%
67	MANDARINA	100	82	82%	18	18%
68	MANTEQUILLA SIN SAL X 500 GRAMOS	225	180	80%	45	20%
69	MAYONESA, EMPAQUE X 1000 GRAMOS	105	86	82%	19	18%
70	MARACUYA	170	139	82%	31	18%
71	MAZA DE MAIZ X KILO	250	205	82%	45	18%
73	MELON CANTALOUPE	125	100	80%	25	20%
74	MENUDENCIA DE POLLO	200	123	62%	77	39%
75	MOSTAZA	50	41	82%	9	18%
76	MOSTAZA DIJON	50	41	82%	9	18%
77	MUCHACHO	240	196	82%	44	18%
78	MUSLO DE POLLO	195	150	77%	45	23%
79	ÑAME	100	82	82%	18	18%
80	PAN TAJADO	235	192	82%	43	18%
81	PANELA	200	164	82%	36	18%

000080

siga

Un CompromISO de Todos

04 FEB 2020

Estudio Previo

AUTORIZADO

82	PAPA PASTUSA	400	328	82%	72	18%
83	PAPA CRIOLLA	325	266	82%	59	18%
84	PAPEL ALUMINIO, ROLLOS X 50 MTROS	100	82	82%	18	18%
85	PAPEL VINIPEL, ROLLO X 100 MTROS	100	82	82%	18	18%
86	PECHUGA DE POLLO	600	492	82%	108	18%
87	PIERNA DE POLLO	550	451	82%	99	18%
89	PESCADO (TILAPIA)	450	369	82%	81	18%
90	PIMENTON ROJO	170	139	82%	31	18%
91	PIMENTON VERDE	170	139	82%	31	18%
92	PIMIENTA DE OLOR	85	60	71%	25	29%
93	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	85	60	71%	25	29%
94	PIÑA ORO MIEL	130	106	82%	24	18%
95	PLATANO AMARILLO	1000	820	82%	130	18%
96	PLATANO HARTON	1000	820	82%	180	18%
97	PULPA DE CERDO	335	270	81%	65	19%
98	POLLO ENTERO	200	164	82%	36	18%
99	QUESO COSTEÑO	260	213	82%	47	18%
100	REMOLACHA	45	35	78%	10	22%
101	SAL REFINADA	195	150	77%	45	23%
102	SALSA INGLESA	80	65	81%	15	19%
103	SALSA NEGRA	80	65	81%	15	19%
104	SALSA DE TOMATE 500 GRAMOS	110	90	82%	20	18%
105	SALSA DE SOYA	80	65	81%	15	19%
106	SALSA PARA CARNE	150	123	82%	27	18%
107	SALSA BBQ	80	65	81%	15	19%
108	SALCHICHA KL DE POLLO	320	262	82%	58	18%
109	SERVILLETA DE PAPEL, PAQUETE X 200 UND	200	164	82%	36	18%
110	SOBREBARRIGA	250	205	82%	45	18%
111	SPAGUETTIS,	150	123	82%	27	18%
112	SUERO COSTEÑO	60	40	67%	20	33%
113	TAMARINDO EN PULPA CON SEMILLA	90	70	78%	20	22%
115	TOMATE CHONTO	335	270	81%	65	19%
116	TOMATE MILANO	335	270	81%	65	19%
117	TOMATE DE ARBOL	335	270	81%	65	19%
118	VINAGRE BLANCO X 1 LITRO	105	86	82%	19	18%
119	VINO TINTO	105	86	82%	19	18%
120	VINO BLANCO	105	86	82%	19	18%

121	YUCA	640	520	81%	120	19%
122	ZANAHORIA	215	170	79%	45	21%
TOTAL EN CANTIDADES		31.297	25.474	81%	5823	19%
TOTAL EN VALOR		286.655.798	233.082.837	81,31%	53.572.961	18,69%

- **Conclusión del estudio económico:**

1. El Comité Económico Estructurador, una vez analizados los precios anteriores y teniendo en cuenta la naturaleza del futuro acto contractual de suministro, se establece que es necesario determinar que el proceso se ejecutara mediante precios unitarios, hasta agotar el presupuesto oficial.
2. El método a adquirir será por Monto Agotable.
3. El proponente no debe sobrepasar el precio de referencia unitario **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.298.669) INCLUIDO IVA Y TRANSPORTE DE LOS INSUMOS HASTA EL CENTRO DE FORMACIÓN.**
4. La oferta económica deberá ser presentada con cantidades unitarias, sin sobrepasar el valor total unitario encontrado en el estudio de mercado (**$1.298.669).**
5. Dentro de los precios unitarios tenidos en cuenta para el presente estudio de mercado, están incluidos los gastos de transporte semanal en que incurre el proveedor para suministrar los insumos al centro de formación.
6. El proponente para presentar su oferta económica, debe de tener en cuenta los gastos de transporte semanal para suministrar los insumos al centro de formación, incluido IVA.
7. Será causal de rechazo si el proponente supera los precios unitarios referentes de cada ítem encontrado en el estudio de mercado.

El proponente para presentar su oferta económica, debe de tener en cuenta los gastos de transporte semanal para suministrar los insumos al centro de formación, incluido IVA.

Serán por cuenta del Contratista todos los gastos, impuestos, legalizaciones, fletes, tasas, transporte y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

El SENA pagará al contratista en pagos mensuales una vez reciba a satisfacción los bienes suministrados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. **POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Presentación de la Factura, Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado.

B. **POR PARTE DEL SENA:** El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, con fundamento en lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Ley 80, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevara a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que los bienes objeto de la presente contratación se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 se la Ley 1150 de 2007, Inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone de "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a lo que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007"

El proceso de Subasta Inversa, se encuentra fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante su en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. Caso persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto".

Además de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del mismo decreto:
"Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes la adjudicación, los participantes en subasta no identifiquen ofertas y los Lances con oferente que los presenta" .

"Articulo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido y la adjudicación será por el valor de la oferta ganadora en el proceso de subasta inversa Presencial.

El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del presente Pliego de Condiciones, tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
FICHA TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

Y acredite el cumplimiento de la ficha técnica de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015,

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el periodo para la presentación de Lances. ***La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que haya presentado el Lance más bajo.***

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

10. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, salvo aquellos cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía y tal como lo señala el Art. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes.

Para tal efecto, el proceso se limita a las Mipymes del orden nacional con mínimo un (1) año de existencia, previamente verificados el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes departamental para limitar la convocatoria a Mipymes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se limita a las Mipymes, lugar donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual las Mipymes interesadas en participar deberán acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En el caso que no se cumplan los presupuestos necesarios para la limitación del presente proceso a Mipyme, la Entidad continuará el proceso sin ninguna limitación.

000080
04 FEB 2020
AUTORIZADO

11. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipymes debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En razón a la limitación de la presente Convocatoria, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial conforme lo establece la ley; además, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o el Registro Mercantil para acreditar el domicilio de la Mipyme.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43 de la Ley 1450 de 2011, se deberán seguir los criterios allí establecidos para determinar el tamaño empresarial del proponente, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

NOTA: Al momento de expedir la respectiva certificación por parte del Contador o Revisor Fiscal, se recomienda al proponente determinar específicamente el tamaño empresarial de su empresa, observando que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 590 de 2000 y Ley 900 de 2004 y registre el nombre preciso del tamaño empresarial de su empresa.

12. FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La oferta se deberá presentar en dos secciones, contenidas en sobres independientes y que contengan la totalidad de los documentos que se relacionan en el presente pliego de condiciones, en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La propuesta deberá presentarse escrita en cualquier medio mecánico, impresa, debidamente firmada por el representante legal del oferente, la persona natural o el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona que represente al oferente, legalmente facultada; así mismo, deberá contener la totalidad de los documentos exigidos debidamente foliados en la parte frontal de cada hoja, en estricto orden consecutivo ascendente. En el evento de no presentarse foliada la propuesta, al momento del cierre se solicitará al proponente o persona debidamente facultada para dicha presentación proceder a la foliación respectiva. En el evento en que no haya representación del oferente en la audiencia de cierre, se dejará constancia de dicha situación en el acta respectiva.

La primera sección DOCUMENTOS HABILITANTES se presentará en original y copia, y la segunda sección OFERTA INICIAL DE PRECIO se deberá presentar únicamente en original. Tanto el original

como la copia, deberán contener la totalidad de los documentos exigidos. Ante cualquier diferencia entre el original y las copias de la Sección I, prevalecerá la información contenida en el original.

Ambas secciones y sus ejemplares deberán presentarse en sobres separados, debidamente cerrados e identificados de la siguiente manera:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CESAR
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI- CSR-CBC-001-2020
PROPUESTA PRESENTADA POR:

ORIGINAL SOBRE No. 1 - DOCUMENTOS HABILITANTES

"Adquisición de materiales de formación para el programa de técnico en cocina y provisiones para la preparación de las comidas preparadas en el casino del centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar".

NOTA: En el sobre No. 1 el PROPONENTE deberá incluir toda la información solicitada en el presente Pliego de Condiciones.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CESAR
CENTRO BIOTECNOLOGICO DEL CARIBE
PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI- CSR-CBC-001-2020
PROPUESTA PRESENTADA POR:

ORIGINAL SOBRE No. 2 - OFERTA INICIAL DE PRECIO

OFERTA TECNICA UNICA – "Adquisición de materiales de formación para el programa de técnico en cocina y provisiones para la preparación de las comidas preparadas en el casino del centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar".

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.

Las propuestas se entregarán en la Unidad de Archivo y Correspondencia del Sena Regional Cesar, situada en piso 1 del edificio ubicado en la carrera 19 entre calles 14 y 15 de la ciudad de Valledupar.

04 FEB 2020 AUTORIZADO

También se recibirán propuestas presentadas a través de correo terrestre y aéreo para lo cual deberá aportar la respectiva guía de envío y su entrega/recibo se sujetará estrictamente a la hora de cierre del proceso y a la hora de recibo de la respectiva propuesta.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto todas las propuestas que se entreguen oportunamente en la Unidad de Archivo y Correspondencia del SENA Regional Cesar, en la hora y fecha establecidas en el **Anexo No. 1 - Cronograma del Proceso.**

La hora oficial será la hora legal para Colombia, fijada en la página http://horalegal.sic.gov.co/

a) En caso de discrepancias entre la propuesta original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.
b) No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o fax o cualquier otro medio telemático y no se tendrán en cuenta para el proceso de selección y evaluación.
c) No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el **Anexo No. 01 - Cronograma del Proceso** para el recibo de las propuestas, las cuales serán rechazadas dejando constancia en el acta de cierre respectiva.
d) No se aceptarán propuestas presentadas en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones. EL SENA no se hará responsable de la apertura de una propuesta en caso de que no se presenten en el lugar indicado.
e) La propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
f) No se aceptan costos adicionales o demoras resultantes de una desviación y/o referencia o especificidad técnica diferente a las señaladas en el pliego de condiciones.
g) La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL SENA, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
h) El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta. Por lo tanto, y para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente se efectúa en forma global. Se debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, EL SENA lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así deberá aceptarlo el proponente.
i) Por ningún motivo EL SENA considerará costos adicionales de transporte y/o fletes y demás gastos adicionales no contemplados por el oferente al momento de estructura su propuesta.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para el cierre de la presente Convocatoria Pública, se consideran extemporáneas y no serán evaluadas. De igual forma, aquellas que se presenten en lugar distinto al señalado en la presente proyecto de pliegos y aquellas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el mismo.

Los proponentes deberán ofertar la **TOTALIDAD** de los ítems requeridos. Si se detecta la carencia de la propuesta económica de un ítem o se modifican sus especificaciones técnicas y/o disminuyen las cantidades requeridas por la Entidad, la propuesta se rechazará.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el criterio para seleccionar la oferta más favorable se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido, y la adjudicación será por el valor de la oferta ganadora en el proceso de Subasta Inversa Presencial.

13. BREVE DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURIDICA: Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
c. No deben encontrarse incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
d. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente Convocatoria. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentre comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente Convocatoria pública.

f. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de convocatoria pública, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto a contratar.
g. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
h. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicado en el presente pliego de condiciones.
i. No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad —SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

La capacidad jurídica debe ostentarse al momento de presentar la correspondiente oferta.

- **Carta de presentación de la oferta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ***"Carta de Presentación de la Propuesta"*** y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado con poder, si hubiere lugar a ello. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente, persona natural o el representante legal de la Persona Jurídica, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, ésta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros; y si los integrantes son personas jurídicas, debe manifestar que los socios que las conforman, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés establecida por la Constitución y la Ley.

Si el proponente, persona natural, el Representante Legal o alguno de los socios o todos o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar, la oferta será rechazada.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha de expedición no superior a 30 días, contados retroactivamente con la fecha de cierre del presente proceso, para personas jurídicas y naturales inscritas ante Cámara de Comercio.

El proponente debe haberse constituido ante Cámara de Comercio con antelación mínima de Un (1) año, contado retroactivamente con la fecha de cierre del proceso, conforme al régimen legal aplicable y de acuerdo con el tipo de sociedad y deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, en las mismas condiciones antes señaladas.

De conformidad con el Art. 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contado a partir de su suscripción.

La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2018, al momento de presentación de la propuesta.

El SENA, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 515 y S.S del Código de Comercio se reserva el derecho de verificar mediante Inspección Ocular la existencia del Establecimiento de Comercio y el cumplimiento de dichos requisitos, so pena de RECHAZO de la respectiva oferta

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro

de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA: Los proponentes deberán estar constituidos conforme al régimen legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad y deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

De conformidad con el Art. 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su suscripción.

Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral, además del convenio de conformación de la misma.

- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para contratar, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los

representantes legales de las personas jurídicas que se presentan bajo la figura de consorcio o unión temporal y que tienen dicha limitación.

- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará de acuerdo con el modelo sugerido en el pliego de condiciones. Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
c. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, la designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) El documento de constitución deberá contener además la declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones, así como el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

d- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
e- Señalar la duración del mismo que debe tener una vigencia mínima entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
f- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Centro las solicitará.

En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para este proceso de selección. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de esta dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El SENA rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

- CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El Certificado RUP debe encontrarse vigente.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las Leyes colombianas.

Ahora bien, si la participación se hace en Consorcio o Unión Temporal, todos y cada uno de los miembros deberán estar clasificados con la codificación antes exigida.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales cuando corresponda y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, cuando corresponda), así:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, dentro de los seis meses anteriores a la presentación de oferta.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente. Así mismo, deberán aportar la planilla de pago de aportes correspondientes al último mes.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales cuando corresponda, como trabajador independiente, mediante la presentación de la planilla de pago del período correspondiente al último mes, a través de la cual demuestre encontrarse paz y salvo.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación pública, el SENA requerirá al proponente a fin de que la aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales cuando corresponda, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación, según aplique para cada caso.
Respecto al pago de aportes Parafiscales y cumplimiento de la cuota del contrato de aprendizaje, multas y sanciones, EL SENA se reserva el derecho de verificar en el aplicativo de aportes de la Entidad el estado de cada uno de los proponentes y señalará en el informe de evaluación, el resultado de dicha verificación, con el fin de que los oferentes aclaren la situación que registran, si es del caso, dentro del plazo que establezca la Entidad para subsanar.

Si el proponente es beneficiario de la Ley 1607 de 2012, deberá presentar una certificación donde indique que aporta al CREE o si está exento del mismo y que no cuenta con empleados que devenguen más de 10 SMMLV. La certificación debe ser expedida por el Representante legal de la empresa o el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar, o Contador Público del Proponente, anexando copia de cédula y tarjeta profesional de éste último.

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE

Se deberá acreditar encontrarse paz y salvo del cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, cuando corresponda, mediante certificación expedida por Revisor Fiscal, cuando este exista y en caso contrario, por el Representante Legal. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. Acorde a lo establecido en la Resolución interna No. 002090 del 26 de Octubre/05: "En el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada, donde se manifieste dicha circunstancia". En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de

AUTORIZADO
04 FEB 2020 000080

las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal vigente conforme el Decreto 4969 del 23 de julio de 2009.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT:

Este registro es expedido por la DIAN, en él ha de consignarse el NIT del proponentes y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades objeto de la presente contratación, deben encontrarse relacionadas con aquellas que el proponente tenga registradas en el RUT, documento que debe encontrarse debidamente actualizado ante la DIAN para el año 2013 de acuerdo al SISTEMA DE CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CIIU.

- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD FINANCIERA

En esta certificación debe constar el número de la cuenta de ahorros o corriente a nombre del proponente y su vigencia.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza o cualquier clase de garantía permitida por la Ley, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el SENA Regional Cesar.

La Oferta deberá incluir la Garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor del SENA Regional Cesar una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro Contenido en una póliza; (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Patrimonio

AUTORIZADO
04 FEB 2020
000080

Autónomo; o (iv) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el SENA Regional Cesar , resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el SENA Regional Cesar, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

BENEFICIARIO: Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar, situado en el Kilómetro 7 Vía a la Paz de la ciudad de Valledupar.

-VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES Y EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El SENA a través de la unidad de contratación, verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales, procuraduría general de la nación (antecedentes disciplinarios), la policía nacional (antecedentes judiciales) y el Sistema Registro

Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el registro de esta verificación se insertará en el expediente.

- CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES

El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

- FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años, si a la fecha de cierre el proponente no ha definido su situación militar deberá cumplir con la certificación en línea emitida por la autoridad de reclutamiento, donde se verifique que la definición de la situación militar se encuentra en trámite.

- COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO "Compromiso anticorrupción" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista

- PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

- CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO

Si el proponente tiene personal vinculado laboralmente en condiciones de discapacidad, por lo menos con un mínimo del 10% de sus empleados, de acuerdo a lo establecido en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por los menos un (1) año de anterioridad. Adicionalmente deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles oferentes.

11. OFERTA TECNICA DETALLADA

La oferta técnica deberá presentarse de manera precisa y detallada, SIN VALORES **(debe incluirse en el sobre No. 1 – Documentos Habilitantes)**; de acuerdo con los requerimientos indicados a continuación:

Si el proponente no presenta la oferta técnica tal como se establece en el presente numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Se verificará que el servicio ofertado contenga y cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, descrito en la convocatoria pública y se ajuste a las necesidades de la entidad.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC	CANTIDAD	MARCA (en caso de que aplique)

12. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO (CUMPLE/NO CUMPLE)

- **DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, el Centro Biotecnológico el Caribe verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

El Centro Biotecnológico el Caribe SENA Regional Cesar realizara la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera, organizacional y de experiencia exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

-Copia del R.U.P

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, los requisitos habilitantes solicitados anteriormente deben de ser comprobados con el **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP- con información financiera del 2019.**

AUTORIZADO

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP.

- **ANÁLISIS FINANCIERO**: El SENA verificará la capacidad financiera del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la verificación financiera, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, calculándose los índices mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo a la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal. La verificación financiera se entenderá desglosada en los siguientes ítems:

NOTA: La capacidad financiera exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del servicio que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector.

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Indica cual es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto Plazo comprometiendo sus activos corrientes. Por cada $ de deuda corriente, cuánto Se tiene de respaldo en activo corriente. Entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo.

IL = ACTIVO CORRIENTE O CIRCULANTE / PASIVO CORRIENTE O EXIGIBLE A CORTO PLAZO = ≥ 1

Criterio de Calificación: EL INDICE DE LIQUIDEZ mínimo para ser evaluado debe ser: Igual o superior a uno (1) o sea por cada $1 de deuda corriente se debe tener un peso $1 de respaldo en activo corriente. Para que la oferta sea habilitada y pueda continuar en el proceso y por ende ser calificada, debe superar los criterios de verificación contemplados en los anteriores literales.

Para la verificación de la liquidez de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, se utilizará la Ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo a su participación, El cálculo de los indicadores para el oferente plural se realizará en base a la siguiente formula:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ= ((componente 1 A.CTE X % de participación) + (componente 2 A.CTE X % de participación)) / ((componente 1 P. CTE X % de participación) + (componente 2 P.CTE X % de participación)) = ≥ a 1

Los componentes aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

-NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

04 FEB 2020
AUTORIZADO

Refleja el grado de endeudamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras, más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero y mayor es el riesgo de incumplimiento por parte del proponente.

NE = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL X 100 El oferente deberá presentar un nivel de endeudamiento menor o igual al 60%.

Para la verificación del nivel de endeudamiento de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, se utilizará la Ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo a su participación, El cálculo de los indicadores para el oferente plural se realizará en base a la siguiente formula:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = ((componente 1 PASIVO T. X % de participación) + (componente 2 PASIVO T. X % de participación)) **/** ((componente 1 ACTIVO T. X % de participación) + (componente 2 ACTIVO T. X % de participación)) = ≤ a 60%

Los componentes aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

-Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras; La razón de cobertura de interés que debe demostrar el proponente es mayor o igual a 1.7

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses = ≥ 1.7

Para la verificación de la Razón de cobertura de intereses de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, se utilizará la Ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo a su participación, El cálculo de los indicadores para el oferente plural se realizará en base a la siguiente formula:

Razón de Cobertura de Intereses = ((Componente 1 UTILIDAD O. X % de participación) + (componente 2 UTILIDAD O. X % de participación)) **/** ((componente 1 GASTOS DE I. X % de participación) + (componente 2 GASTOS DE I. X % de participación)) = ≥ a 1.7

Los componentes aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

El SENA verificará la capacidad organizacional del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de **CUMPLE/NO CUMPLE.**

NOTA: La capacidad organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del mercado del servicio que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector publicado.

- **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio. La rentabilidad que debe demostrar el proponente debe ser mayor o igual que 13%

Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional / patrimonio X 100= ≥ a 13%

Para la verificación de la rentabilidad del patrimonio de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, se utilizará la Ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo a su participación, El cálculo de los indicadores para el oferente plural se realizará en base a la siguiente formula:

Rentabilidad del patrimonio = ((Componente 1 UTILIDAD O. X % de participación) + (componente 2 UTILIDAD O. X % de participación)) / ((componente 1 PATRIMONIO. X % de participación) + (componente 2 PATRIMONIO. X % de participación)) = ≥ a 13%

Los componentes aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

- **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X 100. La rentabilidad que debe demostrar el proponente debe ser mayor o igual que 5%

Rentabilidad del activo = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100 = ≥ a 5%

Para la verificación de la rentabilidad del activo de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, se utilizará la Ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo a su participación, El cálculo de los indicadores para el oferente plural se realizará en base a la siguiente formula:

Rentabilidad del activo = ((Componente 1 UTILIDAD O. X % de participación) + (componente 2 UTILIDAD O. X % de participación)) / ((componente 1 activo total. X % de participación) + (componente 2 activo total. X % de participación)) = ≥ a 5%

Los componentes aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros que la tengan y si todos tienes su gastos de intereses en cero (0) está también será válida siempre y

000080
04 FEB 2020
AUTORIZADO

cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será **NO HABILITADA.**

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) x 100	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 1.7

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 13%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100	Mayor o igual a 5%

13. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos celebrados por el proponente deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresados en SMLMV.

El proponente deberá acreditar haber celebrado dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, y que cumplan con las siguientes condiciones:

a) El valor de la sumatoria de los dos 2 contratos, debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado SMLMV a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El contrato con los que se acredite la experiencia deberá estar inscritos en el RUP, en los códigos que se describen a continuación.

ITEM	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN SMMLV	UNSPSC

1	Suministro de materiales de formación para el programa de técnico en cocina y provisiones para la preparación de las comidas del casino y cafetería del Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar	**233.082.837**	266	12131700
2				14111700
3				47121700
4				47121800
5				50111500
6				50121500
7				50131600
8				50131700
9				50131800
10				50151500
11				50161500
12				50171500
13				50171700
14				50171800
15				50181900
16				50192900
17				50201700
18				50221000
19				50221100
20				50301700
21				50304100
22				50304400
23				50304600
24				50305600
25				50307000
26				50401800
27				50401900
28				50402500
29				50402700
30				50403900
31				50404100
32				50404600
33				50404700
34				50405300
35				50405600
36				50405700
37				50406500

04 FEB 2020
AUTORIZADO
00008

38				50407000
39				50407200
40				50423800
41				50424500
42				50445400
43				53131600

El proponente debe de tener experiencia cumpliendo en un 50% (21 codigo) de los **CODIGO UNSPSC** en la sumatoria de los dos (2) contratos.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado dos (2) contratos que la sumatoria debe ser igual o mayor al presupuesto oficial y el objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

Para el caso de contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá presentar respecto de cada contrato lo siguiente:

- Copia del contrato o certificación del contrato
- Copa de la factura cambiaria de compraventa con el lleno de los requisitos legales.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
b). En caso de presentarse un número superior de las 2 experiencias solicitadas por la entidad, se evaluará la dos (2) primeras en el orden que se señalen en el formato (anexo formato de experiencia) que para efecto se publicará.
c) En el caso de consorcios, uniones temporales, deberán acreditar haber celebrado dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, por lo tanto, uno o cualquiera deberán acreditar experiencia a contratar y La experiencia del oferente plural

(unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
d) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

14. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CAUSALES DE RECHAZO

14.1. EVALUACIÓN

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. *Terminación de la subasta y adjudicación* del Decreto 1082 de 2015 la Subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante el periodo para la presentación de Lances. ***La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que haya presentado el lance más bajo***

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA: La propuesta inicial de precio, (**Sobre No. 2-Oferta inicial de precio)** deberá presentarse conforme a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO UNSPSC	CANTIDAD	VR. UNITARIO	% IVA	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA

Si el proponente no presenta la totalidad de las especificaciones técnicas y económicas tal como se señala en el presente inciso, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA.**

NOTA 1: El valor de las ofertas deben ser presentadas en números enteros, es decir sin decimales.
NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, ELSENA no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
NOTA 3: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo*.
NOTA 4. Las ofertas presentadas NO deben superar el presupuesto disponible unitario por la entidad para esta contratación.

14.2. CAUSALES DE RECHAZO

Será causa suficiente para RECHAZAR una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. El proponente (persona natural, persona jurídica - consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
 Esta inhabilidades e incompatibilidades se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado inhabilidad por incumplimiento reiterado – Art. 90 Ley 1474 de 2011-, así como las sociedades de personas de los que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades exigidas.
3. Logre demostrarse que existen varias propuestas presentadas por el mismo proponente para el proceso de selección, por si o por interpuesta persona.
4. Si de conformidad con el Certificado de la Cámara de Comercio o la entidad competente, o con los estatutos de la persona jurídica, se determina que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y dos (2) años más, y cuando en este mismo el objeto de la empresa no se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al indicado en el **Anexo– Cronograma del Proceso.**
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, o condicionada para la adjudicación.
7. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma o habiéndola presentado con error, no subsane dentro del término que para tal fin la Entidad requiera.
8. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.
9. Cuando la oferta inicial de precios supere el valor del presupuesto oficial.
10. Cuando la entidad evidencie graves inconsistencias o contradicción en la información aportada con la propuesta.
11. Cuando el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el RUP aportado no cumpla con una o algunas de las condiciones exigidas y por la Ley y por la Entidad en el presente pliego de condiciones.
13. No cumplir con las condiciones señaladas capítulo III del pliego.
14. No cumplir con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico del proceso
15. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el SENA.
16. La presentación de la Carta de presentación de la propuesta firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente o no cuente con la autorización debidamente otorgada.

17. Cuando la oferta técnica no incluya todos los componentes del servicio solicitado, o excluya del anexo algún ítem de los exigidos en el pliego de condiciones.
18. Cuando el valor en cada ítem de la oferta inicial de precios, sea mayor al valor referente individual de cada ítem encontrado en el estudio de mercado, este valor referente de cada ítem, es el valor promedio encontrado en el estudio de mercado, (libro 2 columna (S) del archivo anexo o estudio de mercado).
19. Cualquier otra causal establecida por la ley y la Constitución Política y en el presente pliego de condiciones.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías* del Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la celebración del Contrato y se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPAROS	SI	PORCENTAJE
Calidad de los bienes y servicio	X	Por valor del Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	X	Por el valor del Veinte (20%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x	con el objeto de cubrir al Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
Responsabilidad Extracontractual	X	Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo e independiente, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza y con una vigencia por el término de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán ser constituidas por el proponente a su costo, y debe contener, entre otros, la siguiente información:

04 FEB 2020
AUTORIZADO
000080

- **Asegurado/Beneficiario**: Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar- NIT. 899.999.034-1
- **Dirección del Asegurado/Beneficiario:** Kilómetro 7 vía a la Paz de la ciudad de Valledupar, Cesar, Colombia
- **Teléfono: 57+5+5703366**
- **Tomador/Afianzado**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social del adjudicatario, que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, la póliza deberá constituirse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- **Las garantías deben presentarse suscritas por el representante legal del contratista, es decir, por el Tomador/Afianzado**

INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Centro Biotecnológico del Caribe SENA Regional Cesar, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual:

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecucion
					TIPO	Riesgo ecoómico
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones subitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como alimentos, combustible, etc,

					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Paralisi en la ejecucion del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	5	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Prever con antelacion a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento decombustible y demas insumos	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	2	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
ECONÓMICO	Variación significativa de las variables económicas, Tributarias y comerciales que afecten directamente la ejecución del Contrato.				PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del contrato	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertidos indicios de desabastecimiento	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
					CLASE	General	

04 FEB 2020 000080
AUTORIZADO

REGULATORIO	Cambios que puedan llegar a presentarse en la normatividad que rige a la persona sea natural o jurídica, que contrate con el Centro Biotecnológico del Caribe - Sena Regional Cesar, por lo tanto se deben considerar las normas de carácter laboral, cooperativo, de transporte, tributarios, entre otras. .				FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecucion	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuacion economica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlacion de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio economico del contrato	
					PROBABILIDAD	3	
					IMPACTO	3	
					VALORACION DEL RIESGO	6	
					CATEGORIA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACION DEL RIESGO	2	
					CATEGORIA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedicion de normas que uedan alterar la ecuacion economica del contrato	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertida la regulacion que indice en la ecuacion del contrato	

TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
OPERACIONALES	Demora y contratiempos en la prestación del servicio en los términos establecidos.				CLASE	General
					FUENTE	Interior
					ETAPA	Ejecucion
					TIPO	Riesgo operacional
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Demora y contratiempos en la prestación del servicio en los términos establecidos.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfaccion en la ejecucion del contrato, o lo que es peor, paralizacion del mismo
					PROBABILIDAD	3
					IMPACTO	4
					VALORACION DEL RIESGO	7
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LL ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Control y seguimiento por parte del supervisor del contrato.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el contratista no cumple con el objeto contractual

04 FEB 2020
AUTORIZADO

000080

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	
TIPO DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías,				CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeacion y Ejecucion
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demas gastos ordinarios de la ejecucion
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectacion a la ejecucion que puede incluso conducir a la paralizacion
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	4
					VALORACION DEL RIESGO	5
					CATEGORIA	Riesgo alto
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su maxima expresion
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 2	
					VALORACION DEL RIESGO 2	

	contragarantías)				CATEGORIA riesgo medio	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecucion es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecucion
					TIPO	Riesgo regulatorio
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regimenes que puedan incidir en la ejecucion del contrato
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecucion
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	2
					CATEGORIA	Riesgo bajo

04 FEB 2020
AUTORIZADO

REGULATORIOS	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.				PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar una vez acaecia una regulacion que incida en el contrato, cual es su impacto, y que medidas se deben tomoar
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	MONITOREO Y REVISION
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecucion
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrazos o dificultades en la ejecucion
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	3

NATURALEZA	voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente inforamtiva que es posible y probable la consumacion en el futuro inmediato del riesgo, tomoar medidas tecnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar llantas, frenos, luces y demás elementos mecanicos que puedan servir para afrontar la consumacion del riesgo y minimizar sus efectos
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 1	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de informacion que el riesgo puede concretarse, analisis de plubiometrpia, informes del IDEAM, historicos por periodos del ano, etc.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISION
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº	
					CLASE	General
					FUENTE	Externoa

04 FEB 2020 000080
AUTORIZADO

AMBIENTALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				ETAPA	Ejecucion
					TIPO	Riesgo ambiental
					DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que en razon a decisiones de autoridades ambientales o del ministerio de salud, no se pueda ejecutar el contrato por disposiciones higiénico-sanitarias relacionadas directamente con el objeto del contrato , etc.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecucion
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	2
					VALORACION DEL RIESGO	4
					CATEGORIA	Riesgo medio
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que el contratista cumpla con los Programa de Limpieza y desinfección, Programa de Control de plagas, artrópodos y roedores, Plan de muestreo que incluya además los controles microbiológicos, Programa de disposición de desechos sólidos y líquidos, Programa de ahorro y uso adecuado del agua y la energía.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACION DEL RIESGO 2	
					CATEGORIA riesgo bajo	
					AQUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecucion

					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecucion del contrato	MONITOREO Y REVISION
					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión de los Programa de Limpieza y desinfección, Programa de Control de plagas, artrópodos y roedores, Plan de muestreo que incluya además los controles microbiológicos, Programa de disposición de desechos sólidos y líquidos, Programa de ahorro y uso adecuado del agua y la energía.	

17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato nacional a proponentes extranjeros:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: https://www.tlc.gov.co/publicaciones/textos-acuerdos-vigentes
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triangulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, el valor del presupuesto oficial, del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	SI

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Excepción:

14 Las convocatorias limitadas a Mipyme.

18. SUPERVISIÓN

Un CompromiSO de Todos	000080 Estudio Previo 04 FEB 2020 AUTORIZADO

La supervisión del contrato será ejercida por quien el Subdirector del Centro Biotecnológico del Caribe - SENA Regional Cesar, delegue por escrito, quien actuará de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en la Resolución No. 202 del 10 de febrero de 2014 o la que la modifique, expedida por la Dirección General del SENA.

Dado en Valledupar, el día 27 de enero de 2020.

EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ
Subdirectora Centro Biotecnológico del Caribe
SENA Regional Cesar

Elaboró parte jurídica: Mary Carmen Rosado Andrade, Abogada Contratista CBC

Elaboró análisis del sector: Genry Bolaño Villazon, contratista planeación

Proyecto parte técnica: Soranis Castillo Sarabia, Instructor G20

Aprobó: Carmen Julia Zapata Sanjuan, Coordinadora del Grupo Apoyo Administrativo Mixto